



INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

| | |
|----------------------|--|
| Municipio | ARANZAZU |
| Subregión | NORTE |
| Población censo 2005 | Total 12181 Urbano 6599 Rural 5582 |

INFORMACIÓN DEL POT

| | | |
|---------------------|--|--|
| Tipo de Plan | EOT <input checked="" type="checkbox"/> PBOT <input type="checkbox"/> POT <input type="checkbox"/> | Adopción: Acuerdo 064 del 19 de diciembre de 2000 |
| | <u>Vigencias</u> | <u>Revisiones al Plan de Ordenamiento Territorial</u> |
| Corto Plazo | 2001 – 2003 | 1. |
| Mediano Plazo | 2004 – 2007 | 2. |
| Largo Plazo | 2008 – 2011 | |

SINTESES DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO

Generales:

El Municipio de Aranzazu formuló un **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 388 de 1997.

Cumplimiento de Procedimientos de Ley

El EOT de Aranzazu surtió los trámites de concertación con CORPOCALDAS y aprobación ante el Concejo Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, de acuerdo a lo anterior se expidió la Resolución No. 076 del 28 de noviembre de 2000 "Por medio de la cual se aprueba un plan de ordenamiento territorial" y el Acuerdo N° 064 del 19 de diciembre de 2000 "Por medio del cual se adopta el Esquema de ordenamiento Territorial del Municipio de Aranzazu".

Vigencia de los Contenidos

El Artículo 2 del Acuerdo 064 de 2000 correspondiente al E.O.T. de Aranzazu establece: "El Esquema de ordenamiento territorial adoptado mediante este Acuerdo tiene una vigencia mínima equivalente a tres periodos constitucionales de la administración municipal. Se entiende por el primero de estos el que termina el 31 de diciembre del año 2000; por el segundo el que termina en el año 2003, el tercero el que termina el 31 de diciembre del año 2006 o los que por disposición legal los modifiquen o amplíen."

Lo anterior no es así toda vez que la Ley establece que la vigencia de los Planes debe estar articulada a los periodos constitucionales de los alcaldes. Por lo tanto el EOT del municipio de Aranzazu esta vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta que se adopte su revisión y ajuste, con posterioridad a dicho año.

Por temas específicos:

Análisis de Suficiencia de Contenidos

El propósito central de este primer análisis se basa en establecer si el EOT de Aranzazu contiene y analiza todos los temas que exige la Ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 879 de 1998 relacionándolos y acondicionándolos a las necesidades territoriales del municipio, asumiendo todas las dimensiones que lo caracterizan. De igual forma se busca determinar si dichos contenidos coinciden y se relacionan de manera directa con los del documento técnico soporte y si se encuentran claramente representados en la cartografía que forma parte integral del mismo.

Objetivos, estrategias y políticas territoriales de largo plazo, para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal:

En primer momento se encontró dentro del Documento técnico de Soporte (formulación) la visión del municipio, que fue denominada "Aranzazu deseado", y en la cual es necesario reformular la primera parte que establece: "hacer de Aranzazu, un municipio pujante donde los servicios sociales propicien la identidad cultural, el sentido de pertenencia(...)" ya que no está orientado al desarrollo del territorio.

La visión del municipio en el Esquema de ordenamiento debe estar orientada al desarrollo futuro del territorio y las políticas por su parte deben estar orientadas al cumplimiento de dicha visión.

Se recomienda que a partir de las políticas generales encontradas dentro del Artículo 4, y en relación con las políticas planteadas para las diferentes vigencias, se formule una visión del territorio, ya que dentro del Acuerdo como tal no está especificada.

Por temas específicos:

Clasificación del territorio municipal en suelo urbano y suelo rural. Esta definición incluye la determinación del perímetro urbano para las cabeceras de los corregimientos

El Artículo 14 del Acuerdo 064 de 2000 determina: "Los suelos del municipio del Aranzazu se clasifican: suelo urbano, suelo rural y suelo de expansión urbana, suelo de protección."

De esta forma la clasificación del territorio de Aranzazu se desarrolla en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente e incluyen la delimitación del perímetro urbano y de expansión urbana a partir de la descripción de coordenadas. De igual manera, el artículo 16 que hace referencia al área rural sólo menciona: "Constituye esta categoría los Terrenos NO APTOS para el USO URBANO, por razones de oportunidad, o por su destinación a USOS AGRICOLAS, PECUARIOS, FORESTALES, de EXPLOTACION de RECURSOS NATURALES y actividades análogas.", pero no queda claramente establecida y delimitada. De esta forma se recomienda que no sólo los mapas muestren la información relacionada y detallada con las áreas que componen el suelo rural, sino que estos vayan amarrados a una completa identificación dentro de los documentos (Acuerdo y DTS) del área rural total, las áreas con usos agrícolas, turísticos, de protección forestal, hídrico o de alto riesgo.

El componente general en sus artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 hace referencia a la articulación regional del municipio, las acciones para el logro de la articulación de municipio con la región caldense, el sistema estructurante y estructurado rural y urbano. Para ver más detalles referidos a este tema, ver Articulación regional.

La delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales

Los artículos 18, 19, 20 y 21 tocan temas referidos a las áreas de protección e interés ambiental, pero no las delimitan como tal. Se recomienda que todas las áreas queden claramente identificadas en los documentos (Acuerdo y DTS) y que las áreas que en ellos se presenten coincidan con las contenidas en la cartografía.

Se tratan las acciones para las áreas de protección ambiental en el Artículo 39 haciendo mención de las cuencas a tratar, de los proyectos asociados al tratamiento que se debe ejecutar, así como las propuestas de manejo ambiental para diferentes sectores del territorio rural.

El artículo 40 determina el uso y manejo en las diferentes áreas de interés ambiental e identifica y localiza las áreas de protección del medio ambiente y las áreas de conservación de los recursos naturales principalmente los que están relacionados con la conservación del recurso hídrico.

Por temas específicos:

La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos

Se sugiere que tanto las áreas de protección ambiental como las áreas expuestas a amenazas y riesgos queden claramente establecidas y delimitadas dentro del Acuerdo y el Documento Técnico de soporte, ya que la información que aparece en la cartografía debe estar vinculada directamente con estos documentos y viceversa.

Los aspectos contemplados en el Decreto 879 de 1998 como parte del componente general como son La delimitación de áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales y La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos, no son incluidas o por lo menos delimitadas dentro del componente general del Acuerdo 064 de 2000. Es importante tener en cuenta que estas áreas deben quedar delimitadas desde el inicio en el componente general, para luego aparecer de manera más detallada, si es posible, o igual en los componentes urbano y rural según sea el caso.

Las decisiones contenidas en el artículo 44 referente a las acciones sobre las zonas de amenazas y riesgos en el que se incluyen estrategias para la prevención de desastres, la identificación de áreas expuestas a amenazas y riesgos, así como algunas acciones para controlar la erosión que afecta algunos equipamientos educativos y de salud del Municipio.

El Plan de vías

El artículo 29 es definido como el sistema de transporte y el artículo 30 del Acuerdo 064 de 2000 determina las acciones para el mismo, en el que se incluyen proyectos para vías vehiculares, peatonales y propuestas para la construcción de nuevas redes viales.

Muchos de los proyectos incluidos en el artículo 30 del Acuerdo ya han sido llevados a cabo, como es el caso de la construcción de la calle 6ta entre carreras 5ta y 4ta (vía vehicular), cuchilla barrio Tequendama (construcción de escaleras, el proyecto fue modificado), mantenimiento de la malla vial, y pavimentación de la variante.

El plan de servicios públicos domiciliarios

Los artículos 31, 32 y 33 contienen la información relacionada con los servicios públicos domiciliarios y las acciones a desarrollar para la prestación de los mismos.

El artículo 31 referente a la energía eléctrica hace mención de la capacidad que tiene el municipio para conservar y ampliar la cobertura de la energía eléctrica durante toda la vigencia del Esquema de Ordenamiento, pero no hace referencia detallada del estado de sus redes, el número de subestaciones con las que cuenta y la capacidad para atender la demanda futura que el municipio se vería en la necesidad de cubrir. De esta manera, la información relacionada con la energía eléctrica es más bien insuficiente.

De igual forma el artículo 32 referente al servicio de telefonía no es lo suficientemente amplio e indicativo en tanto a la construcción de las redes, según la oferta disponible y la de suministrar nuevas líneas telefónicas.

| | | |
|---|--|----------------------|
| <p>Por temas específicos:</p> | <p>Por temas específicos:</p> | <p>3 de 6</p> |
| <p>Áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos Se identifican áreas que hacen parte del sistema de aprovisionamiento de agua para el Municipio de Aranzazu en el artículo 39 y 40 del Acuerdo 064 de 2000; en el artículo 43 se hace referencia a la adquisición de terrenos para el abastecimiento de acueductos en el que se identifican las diferentes microcuencas, su área, número de beneficiarios, el grado de desprotección en el que se encuentran y el caudal de cada una de las fuentes; en el artículo 49 se hace mención a algunas acciones para el mejoramiento de los servicios públicos entre los que se encuentran el servicio de agua, energía, comunicación y teléfonos; y por ultimo en el artículo 53 se establece: <i>“A nivel rural toda vivienda o establecimiento pecuario o granja integral o parcelación debe contar con un sistema adecuado de disposición de aguas y residuos sólidos aprobado por Corpocaldas”</i>.</p> <p>Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera en el componente rural El artículo 39 incluye propuestas de manejo ambiental entre las que se contemplan acciones a implantar en zonas cafeteras y zonas frutales, aunque no identifican como tal los lugares o veredas a intervenir dentro del territorio; el artículo 41 establece los usos rurales del suelo entre los que se encuentran las zonas de uso mixto, agropecuario y forestal y de explotación minera con su respectiva superficie en Hectáreas; por último el artículo 52 contempla las acciones sobre la producción agropecuaria, forestal y turística entre las que se encuentran: el desarrollo forestal, desarrollo del sector agropecuario y la agroindustria, y el café como negocio en el nuevo contexto. Las acciones sobre la estructura socioeconómica contempladas en el artículo 42 señalan proyectos para diferentes zonas rurales, en las que se evidencia un encaminamiento hacia lo productivo con énfasis en lo ambiental. Este punto es positivo dentro del componente rural ya que no sólo identifica las áreas a intervenir sino también el tipo de acción que se espera desarrollar. Algunos de los criterios del artículo 42 están enfocados a cubrir necesidades de acueducto, saneamiento básico y reforestación para las veredas Barro Blanco, San José, La Esperanza, La Marina, El Roblal; Regeneración, Mejoramiento, recuperación y cuidado ambiental en las veredas La Quinta, La Floresta, La Meseta, El Rocío, Chupaderos, Santa Teresita, San Rafael; Preservación estricta microcuencas veredales y Cuencas de los ríos Chambery y La Honda en las veredas La Guaira, Parte Alta Chambery, Diamante, La Moravia, entre otros .</p> | <p>Equipamiento de salud y educación Se incluyen acciones para parques y escenarios deportivos en el artículo 47. En este punto se mencionan los proyectos a tener en cuenta a nivel rural para el mejoramiento de la infraestructura recreativa. Sin embargo, en ningún artículo se identifican las zonas para la construcción y reubicación de algunos equipamientos colectivos como escuelas, canchas y casetas comunales y tampoco se especifica si los predios a intervenir con reubicaciones y construcciones nuevas pertenecen al municipio. Se recomienda que las temáticas desarrolladas a partir de cada ítem, en este caso el de equipamientos colectivos, sea lo más detallado posible no sólo para los equipamientos existentes sino en lo que respecta a proyectos o acciones para el desarrollo y mejoramiento de los mismos. Tampoco se especifica si los predios a intervenir con reubicaciones y construcciones nuevas pertenecen al municipio. Se recomienda que las temáticas desarrolladas a partir de cada ítem, en este caso el de equipamientos colectivos, sea lo más detallado posible no sólo para los equipamientos existentes sino en lo que respecta a proyectos o acciones para el desarrollo y mejoramiento de los mismos.</p> <p>Plan Vial en el componente rural El plan vial para el sector rural se incluye en el artículo 45 con el nombre de sistema vial y de transporte intermunicipal, en el que se identifica el suelo de protección para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de las vías regionales e interveredales que conformarán la red vial del municipio. Se contemplan además dentro del artículo 45 las acciones sobre la infraestructura actual entre las que se mencionan las carreteras más importantes, las vías departamentales y municipales que requieren mantenimiento y la adecuación de vías que no cumplen con las debidas especificaciones técnicas. Se recomienda que este último aspecto relacionado con el estado y acciones a implementar sobre las vías existentes se desarrolle en un artículo independiente.</p> <p>Áreas de conservación y protección del patrimonio histórico del componente rural. Las áreas de patrimonio histórico, cultural y arquitectónico son incluidas dentro del componente rural en el artículo 50, en el cual puede encontrarse un inventario de los sitios rurales a declarar como área de protección de patrimonio y los planes de acción a implantar en estas áreas. Durante el análisis se evidencio que el E.O.T. de Aranzazu incorporó temas que no están contemplados en el decreto 879 de 1998 para este tipo de planes, esta decisión es positiva y totalmente posible en términos de cumplimiento de las exigencias de ley, además la situación del municipio en lo que a vías de refiere y el hecho de poseer predios contemplados como patrimonio arquitectónico e histórico sustentan el hecho de integrar mas temas de los que exige la ley para un Esquema de Ordenamiento Territorial.</p> | |

- Se recomienda que a partir de la implementación del Expediente Municipal el municipio logre construir los datos cuantitativos en relación con los aspectos asociados al Ordenamiento Territorial en especial en los temas de espacio Público, medio ambiente y recursos naturales, vías y patrimonio, para de esta forma en un posterior proceso de seguimiento al Plan éste pueda desarrollarse de forma más coherente con la realidad del territorio.
- Se recomienda que al momento de formular las política de ordenamiento para el municipio se tenga especial cuidado en incluir en estas todos los aspectos del Ordenamiento, ya que actualmente las políticas del EOT no se relacionan con temas tan importantes como, amenazas y riesgos, vivienda, vías, espacio público y suelo.
- Se recomienda que desde la revisión del EOT se realice un esfuerzo por consolidar una línea base en cada uno de los aspectos del ordenamiento que se desarrollen, esto con el fin de consolidar la información existente en el municipio y de facilitar la formulación de este basada en elementos confiables que den muestra de la realidad municipal.
- Respecto al tema de medio ambiente y recursos naturales se recomienda que se realice una actualización y un inventario de las áreas declaradas y a declarar como áreas de interés ambiental. De igual manera se recomienda que se incorporen a la revisión del EOT los estudios asociados a este tema que se han desarrollado en el municipio y permitirían una visión más completa e integral en la formulación del Plan, estos estudios son: Eestudios de identificación y caracterización de zonas potenciales y restringidas para la actividad minera así como Identificación, caracterización y delimitación de Áreas de Protección ambiental, como relictos de bosque, microcuencas abastecedoras de los acueductos veredales de la Cuenca del Río Chambery, áreas degradadas por procesos erosivos no recuperables, estos estudios fueron formulados por el EOT y registran un avance del 100%.
- Respecto al tema de amenazas se recomienda la actualización y ampliación del estudio realizado en el 2006, Caracterización y zonificación de la susceptibilidad por deslizamiento en el municipio de Aranzazu y posterior a esta la incorporación al EOT. Es importante resaltar que este estudio puede ser la base para la revisión de la clasificación del suelo, la cual actualmente no puede revisarse por ser un tema de largo plazo.
- Respecto al tema de servicios públicos se recomienda que se concrete y se gestione la implementación del Plan maestro de Acueducto y Alcantarillado, el cual ya se formulo en el municipio. De igual manera se recomienda que se concrete el proyecto formulado por el EOT para la definición del lote de Contingencia de Trasferencia de Residuos Sólidos.
- Respecto al tema de espacio público se recomienda que se realice un inventario de los espacios públicos tanto efectivos como potenciales existentes en el municipio con el fin de definir claramente le índice de espacio público actual y las necesidades que existen en el municipio respecto a este tema. De igual manera se recomienda que se formulen e incorporen al EOT proyectos asociados a este tema a su conservación y mantenimiento.
- Respecto al tema de vivienda se recomienda que en primera instancia se actualice el déficit de vivienda tanto cualitativo como cuantitativo del municipio y a partir de este se formulen los programas de mejoramiento y de vivienda nueva para el municipio. Por otra parte es necesario que desde el EOT se definan los programas y las áreas destinadas a vivienda de interés social y se formulen estrategias y proyectos que permitan su desarrollo.
- Respecto al tema de equipamientos se recomienda que se concrete el proyecto formulado por el EOT para la construcción de la Terminal de Transporte Veredal e Intermunicipal, es importante que el municipio continúe realizando mantenimiento ya educación a los centros educativos especialmente a los que se encuentran afectados por problemas asociados a amenazas naturales.
- Respecto al tema vial se recomienda que n primera instancia se formulen políticas que guíen el desarrollo de este aspecto. Por otra parte se recomienda se concrete el proyecto formulado en le EOT para la construcción de vías peatonales en el casco urbano del municipio, de igual manera es necesario que se formulen e incorporen al Plan proyectos que consoliden una red vial municipal e intermunicipal que contribuyan a la conexión del municipio y a la vez a su desarrollo.
- Respecto al tema del Suelo se recomienda que desde el EOT y desde la gestión municipal se implementen políticas que fortalezcan la cultura campesina y la vocación rural y productiva del municipio, así como la capacidad del suelo urbano y la consolidación de los suelos suburbanos como esas áreas de transición entre ambos suelos. De igual manera se recomienda que se definan densidades claras tanto en el suelo rural como urbano con el fin de promover un mejor desarrollo y aprovechamiento del suelo. De igual manera se recomienda analizar la necesidad de incorporar suelos suburbanos y de expansión, los cuales no se adoptaron en el EOT
- Respecto al tema de patrimonio se recomienda que el municipio realice un inventario de los inmuebles que susceptibles de ser de interés patrimonial y desarrolle desde el EOT políticas de intervención y conservación para estos así como sistemas de compensación que faciliten su conservación.

Determinantes de Ordenamiento Territorial:
Constituye las normas de superior jerarquía que el municipio debe tener en cuenta en el proceso de revisión y ajuste de su plan de ordenamiento territorial.

Elementos Articuladores Regionales: Comprende los proyectos y actuaciones que se dan en la región y el departamento y que se recomienda que el municipio analice en la revisión del POT para fortalecer la articulación regional y departamental.

AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES En consideración de la normatividad Ley 388 de 2007, Decreto 1504 de 1998, Ley 1021 de 2006, Se recomienda entonces que los aspectos que se desarrollen en el Plan Básico de Ordenamiento del municipio sean:

- Actualización del inventario hídrico municipal.
- Criterios de manejo de las microcuencas
- Definición de los retiros a las fuentes de agua
- Definición de retiros a otros cuerpos de agua
- Manejos especiales a las corrientes de agua
- Definir ríos y quebradas que han sido o son objeto de Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas y Microcuencas, los cuales se reglamentan en el Decreto 1729 de Agosto del 2002.
- Identificación y Definición del sistema orográfico del municipio
- Intenciones de manejo para cada uno de los elementos del sistema orográfico
- Identificación y definición de los ecosistemas estratégicos en el municipio
- Planimetría asociada

AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO Con el fin de direccionar la revisión del tema patrimonial en el EOT del municipio de Aranzazu, se recomienda que los bienes que pretendan declararse como bienes patrimoniales se analicen en función de los siguientes valores:

- Valor arquitectónico: edificaciones que se destaquen por su forma, color, ornamentación, proporción, altura, volumen, distribución y/o las adecuadas interrelaciones de sus espacios. En general, es una unidad integral donde se ha utilizado adecuadamente la técnica constructiva.
Valor urbano: edificaciones o espacios públicos que se destaquen por su localización, emplazamiento y proporción, cuando sus relaciones de altura, volúmenes y escala establecen una significativa relación con su entorno. También puede destacarse por su localización dentro de un trazado urbano (damero, orgánico, radial o concéntrico).
- Los sectores se pueden destacar por el trazado de las manzanas y la disposición de los espacios públicos o porque aglutina varios edificios de diferente uso. Los lugares de mucha apropiación por parte de la comunidad, donde se realizan constantemente actividades recreativas, lúdicas o de recorridos rituales, son considerados con valor urbano.
Valor testimonial: elementos que son testimonio de un aconteciendo o de un proceso; puede ser de un adelanto tecnológico, arquitectónico, económico o de un hecho histórico.
- Valor documental: elementos que representan un hecho o momento de la historia único, difícil de repetir, como un camino prehispánico, un vestigio arqueológico, el trazado de algunos sectores, la construcción de algunos edificios.
- Valor simbólico: muebles que poseen un significado otorgado por la comunidad por su carácter conmemorativo, sagrado o pagano.

volúmenes y escala establecen una significativa relación con su entorno. También puede destacarse por su localización dentro de un trazado urbano (damero, orgánico, radial o concéntrico).

- Los sectores se pueden destacar por el trazado de las manzanas y la disposición de los espacios públicos o porque aglutina varios edificios de diferente uso. Los lugares de mucha apropiación por parte de la comunidad, donde se realizan constantemente actividades recreativas, lúdicas o de recorridos rituales, son considerados con valor urbano.

106

- Valor testimonial: elementos que son testimonio de un aconteciendo o de un proceso; puede ser de un adelanto tecnológico, arquitectónico, económico o de un hecho histórico.
- Valor documental: elementos que representan un hecho o momento de la historia único, difícil de repetir, como un camino prehispánico, un vestigio arqueológico, el trazado de algunos sectores, la construcción de algunos edificios.
- Valor simbólico: muebles que poseen un significado otorgado por la comunidad por su carácter conmemorativo, sagrado o pagano.
- Valor ambiental o paisajístico: paisaje natural, urbano, la relación urbano – arquitectónica, visuales panorámicas, remates, componente natural. □ Valor uso: apropiación de la gente del lugar o inmueble, actividades jerárquicas. Se presenta en espacios públicos y privados representativos.
- Valor referencial: El elemento es una referencia urbana o natural que muchas personas reconocen, es una marca, nodo o hito.

AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

En consecuencia con la normatividad aplicable y con la necesidad de actualizar permanentemente el tema de las amenazas y riesgos ya que es un tema cambiante y dinámico, a la vez que estructurante en la planificación del territorio, se recomienda que la revisión del EOT del municipio de Aranzazu se sustente en un estudio técnico que determine y/o actualice las amenazas naturales y el riesgos en el municipio con el fin de sustentar, de ser necesario, cambios en la clasificación del suelo, y de direccionar la formulación de la reglamentación en cuanto a los usos del suelo, a la prevención de desastres y a la mitigación de riesgos, en este sentido es importante que este estudio desarrolle como mínimo los siguientes aspectos:

- Zonificación de las amenazas naturales asociadas a fenómenos de remoción en masa e inundación tanto en el suelo rural como en el urbano.
- Zonificación del riesgo ante los fenómenos de remoción en masa e inundaciones.
- Viviendas e infraestructura en riesgo y medidas generales para su mitigación.
- Recomendaciones técnicas para el manejo de zonas de riesgo.

Determinantes de Ordenamiento Territorial:
Constituye las normas de superior jerarquía que el municipio debe tener en cuenta en el proceso de revisión y ajuste de su plan de ordenamiento territorial.

Elementos Articuladores Regionales: Comprende los proyectos y actuaciones que se dan en la región y el departamento y que se recomienda que el municipio analice en la revisión del POT para fortalecer la articulación regional y departamental.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMENTOS

Dentro del sistema de equipamientos se encuentran los equipamientos Básicos sociales de los cuales forman parte los equipamientos de salud y de educación, estos equipamientos forman parte esencial del desarrollo y la funcionalidad de un territorio, la Ley 388 define como acción urbanística la localización y el señalamiento entre otras de la infraestructura para los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios. De igual manera define que en el componente rural se deberán identificar los centros poblados y orientar la dotación de éstos en cuanto a equipamientos básicos y sociales, de igual manera se preverá la localización de equipamientos de salud y educación. Y dentro de las normas urbanísticas se definirá la afectación de terrenos para equipamientos colectivos de interés público o social a escala zonal o local.

Por otra parte el Decreto 3600 de 2006 en el artículo 5 define como una de las categorías de desarrollo restringido en el suelo rural, las áreas para la localización prevista de equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte, es por esto que se hace importante que en la revisión del EOT se definan estas áreas, así como también deben definirse las acciones sobre los equipamientos existentes, para esto se recomienda que la revisión desarrolle los siguientes aspectos:

- Actualización de inventario de equipamientos educativos y de salud
- Actualización de inventario de estado de los equipamientos educativos y de salud.
- Identificación de cobertura de los equipamientos de salud y de educación
- Intervenciones a realizar en los equipamientos de salud y educación.

INFRAESTRUCTURA DE VIAS Y TRANSPORTE DEL COMPONENTE URBANO

Desde el EOT se deberá definir un sistema de transporte público de pasajeros que permita lograr la organización del sistema en el municipio, de manera que beneficie a la comunidad y cause los menores impactos negativos posibles, dentro de este deben contemplarse la reorganización de las rutas, así como la ubicación de un punto de acopio especialmente dotado y localizado en una zona en la que no interfiera con usos como el residencial o el de salud.

REDES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

En el suelo urbano es importante que el EOT identifique y defina claramente la cota de prestación de servicios, ya que esta es determinante en la clasificación del suelo urbano, y de expansión urbana, de igual manera es importante que desde el EOT se priorice la implementación de los Planes Maestros de acueducto y alcantarillado que ya se formularon en el municipio. En el suelo rural es importante que se realice un inventario de acueductos veredales y se defina unos lineamientos de manejo de estos, así como es importante que se defina el tratamiento de aguas residuales.

Dentro del tema de servicios públicos es importante clarificar y definir el sistema de recolección de residuos sólidos, por lo cual se debe definir lotes de contingencia para este fin así como la localización de la escombrera municipal, referente a este tema el Decreto 1713 de 2002 define la elaboración por parte de los municipios de un plan de gestión integral de residuos sólidos, PGIRS, y sus contenidos, así como los componentes que se deben tener en cuenta para la prestación del servicio público de aseo, y los criterios para la localización de la planta de aprovechamiento de los residuos sólidos, para la cual se debe tener en cuenta entre otros, los usos del suelo establecidos en los POT, los PBOT, o los EOT, según sea el caso y en los planes de desarrollo vigentes, este Decreto es modificado por el Decreto 1140 de 2003: el cual establece que Las plazas de mercado.

Cementerios, mataderos y/o frigoríficos deben establecer programas internos de almacenamiento y presentación de residuos de tal manera que se reduzca la heterogeneidad de los mismos y facilite el manejo y posterior aprovechamiento, en especial los de origen orgánico. La revisión del EOT debe tener presente que debe existir una clara articulación entre los Planes de ordenamiento y los PGIRS, ya que la Resolución 1045 de 2003: define en el artículo 4. Que el PGIRS deberá elaborarse y ejecutarse acorde con los lineamientos definidos en el Plan y/o Esquema de Ordenamiento Territorial, y de igual manera en el párrafo 2 establece que la información contenida en el PGIRS se tendrá como base para la actualización y/o complementación Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio o distrito, en los aspectos como la delimitación de las áreas que forman parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de los residuos sólidos y determinación de las características de la infraestructura para el servicio público de aseo.